

POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
	1.1 OBJETIVO DE LA POLÍTICA.....	3
	1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE	4
2.	PRINCIPIOS GENERALES DE SOSTEBILIDAD	5
3.	INTEGRACIÓN DE FACTORES ASG.....	5
	3.1 ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	5
	3.2 PROCESO DE ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE INVERSIONES	6
	3.3 METODOLOGÍA Y HERRAMIENTAS	8
	3.4 FORMACIÓN.....	9
	3.5 TRANSPARENCIA.....	9
4.	PRINCIPALES INCIDENCIAS ADVERSAS	10
5.	SUPERVISIÓN	11
6.	Anexo 1	11
7.	Anexo 2	12

1. INTRODUCCIÓN

Invivo Capital Partners, SGEIC, S.A. (en adelante, la Entidad) es una sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva cuyo objeto social consiste en la gestión de las inversiones de una o varias Entidades de Capital Riesgo (ECR), así como el control y gestión de sus riesgos.

Esta política refleja el enfoque de la Entidad en materia de gestión medioambiental, social y de gobernanza a lo largo de su horizonte de inversión que abarca desde la selección inicial y la decisión de inversión hasta la desinversión, con el objetivo de generar un valor sostenible y socialmente responsable en las entidades participadas en las que invierte.

La Entidad considera que las grandes inquietudes globales como el cambio climático, el desarrollo demográfico, los avances tecnológicos y la desigualdad social influirán en los mercados, en las empresas y en la sociedad en general, y tendrán implicaciones para las empresas en términos de riesgo y oportunidades que deben ser evaluadas y consideradas.

Asimismo, entiende que actuar como inversores responsables es un proceso gradual, estando comprometida a incorporar progresivamente las mejores prácticas ASG en un esfuerzo de mejora continua.

En este sentido, esta política refleja el compromiso de la Entidad de realizar su actividad en el estricto cumplimiento de la normativa aplicable de acuerdo con los más altos estándares éticos y de conducta profesional. Entre ellos, la evolución y gestión de los riesgos sociales y de gobernanza de su actividad se consideran esenciales.

1.1 OBJETIVO DE LA POLÍTICA

La presente política describe los criterios y procedimientos que ha definido la Entidad para evaluar los riesgos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo (en adelante "ASG") definiendo el peso de cada uno de estos factores en los procesos de toma de decisiones de inversión que la Entidad debe tomar en el desarrollo de sus actividades como gestora de ECR con el objetivo de generar un valor sostenible y socialmente responsable en las empresas en las que invierte.

A estos efectos, se entiende por riesgo de sostenibilidad todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera producir un efecto material adverso real o potencial sobre el valor de la inversión (art 2, apartado 22 del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros) (en adelante "el Reglamento SFDR").

La política de integración de la Entidad cumplirá con lo establecido en los Objetivos de Desarrollo sostenible de Naciones Unidas, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como con las disposiciones de la normativa MIFID, su transposición al ordenamiento nacional y la normativa española de aplicación:

- El Reglamento (UE) 2019/2088 de la Comisión, por el que se complementa la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las exenciones, las condiciones generales de ejercicio de la actividad, los depositarios, el apalancamiento, la transparencia y la supervisión, de 19 de diciembre de 2012
- El Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (en adelante también el “Reglamento SFDR” o “SFDR”) de 27 de noviembre de 2019
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, de 18 de junio de 2020 (“Reglamento de Taxonomía”).
- El Reglamento (UE) 2021/1255 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) nº 231/2013 en lo que atañe a los riesgos de sostenibilidad y los factores de sostenibilidad que deben tener en cuenta los gestores de fondos de inversión alternativos.
- El Reglamento (UE) 2022/1288 de la Comisión de 6 de abril de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a las normas técnicas de regulación que especifican los pormenores en materia de contenido y presentación que ha de cumplir la información relativa al principio de «no causar un perjuicio significativo», y especifican el contenido, los métodos y la presentación para la información relativa a los indicadores de sostenibilidad y las incidencias adversas en materia de sostenibilidad, así como el contenido y la presentación de información relativa a la promoción de características medioambientales o sociales y de objetivos de inversión sostenible en los documentos precontractuales, en los sitios web y en los informes periódicos.
- Comunicado de la CNMV, de 18 de febrero de 2021, sobre la próxima aplicación del reglamento 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad del sector de los servicios financieros.
- La Carta de las Autoridades de Supervisión Europeas (“ESAs”) remitida a la Comisión Europea sobre cuestiones prioritarias en materia de interpretación del Reglamento SFDR, así como la respuesta emitida por la Comisión Europea de enero de 2021.
- Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado.

1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

Esta política es de obligado cumplimiento para todos los empleados de la Entidad y se encuentra a disposición de estos en una unidad de red común. Asimismo, todos los empleados de la Sociedad dispondrán de un ejemplar de la presente política, y firmarán un acuse de recibo de la recepción de la política, ver **Anexo 1**.

Los empleados de la Entidad deben estar permanentemente informados de las incidencias que se producen en relación con el cumplimiento de este documento y deben trasladarlas al Comité de ASG, al objeto de que se adopten las medidas necesarias para corregirlas y se propongan, en su caso, modificaciones en los procedimientos implantados.

Por su parte, la Entidad proveerá de los medios necesarios para responder a la integración de los criterios ASG dentro de su estructura y procedimientos internos.

2. PRINCIPIOS GENERALES DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad, en el desarrollo de sus actividades, tienen en consideración los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

- Incorpora cuestiones ASG a las prácticas y políticas.
- Incorpora cuestiones ASG en los procesos de análisis y de toma de decisiones de inversión.
- Promueve una divulgación adecuada de los asuntos ASG por parte de las entidades en las que invierte.
- Promueve la aceptación e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Trabaja de forma colaborativa para incrementar su efectividad en la aplicación de los Principios.
- Informa sobre su actividad y progreso en la aplicación de las obligaciones del Reglamento 2019/2088 (SFDR).

Además de lo indicado anteriormente, la Entidad actúa responsablemente tanto en el plano empresarial como en el plano individual por parte de las personas que la componen, que tratarán de realizar mejores esfuerzos con el fin de cumplir con lo establecido en la política. Como empresa, adquiere la responsabilidad de contribuir cumpliendo los más altos estándares éticos y, como individuos, procura que todos sus empleados actúen con integridad y conciencia en el plano individual.

3. INTEGRACIÓN DE FACTORES ASG

3.1 ÓRGANOS DE GOBIERNO

El **Consejo de Administración** de la Entidad es el responsable de definir la líneas y principios que componen esta política, así como de la aprobación de la misma y sus sucesivas actualizaciones. Asimismo, proveerá de los medios necesarios para responder a la integración de los criterios ASG dentro de su estructura y procedimientos internos.

La Entidad cuenta con un **Comité de ASG**, encargado de promover, valorar y aprobar las propuestas de objetivos en materia de ASG y de su implantación en la Entidad. Asimismo, realiza el seguimiento de los procesos relativos a la integración de los criterios ASG en los procesos de toma de decisión en la gestión de las ECR. Sin perjuicio de que su composición pueda sufrir futuras modificaciones, el Comité de ASG está compuesto por:

- Oscar Ferrer Pascual
- Laura Rodríguez Gallego

El Comité deberá reunirse, con carácter ordinario, al menos una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo requiera alguno de sus miembros. Se levantará acta de dichas reuniones, que deberá contener información completa y suficiente de todos los temas tratados, así como de las decisiones adoptadas. El acta será fechada y firmada por los asistentes.

Por su parte, la **Unidad de Control** es la encargada de evaluar y revisar el cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la presente política. Esta evaluación y revisión por parte de la Unidad de Control se incluirá en el informe anual remitido al Consejo de administración y consistirá en lo siguientes:

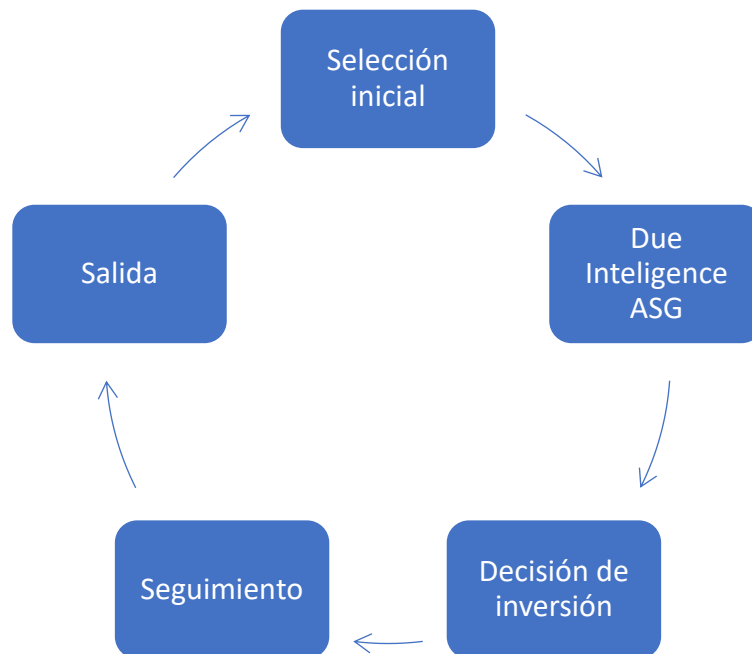
- Revisión y aprobación por parte del Consejo de Administración de la presente política tras su elaboración periódica.
- Revisión del contenido mínimo que debe incluir la Entidad en los folletos informativos de los vehículos de inversión gestionados.
- Revisión de la inclusión de la información sobre la integración de los riesgos de sostenibilidad dentro de la Política de remuneración de la Entidad.
- Revisión de la información publicada en la página web.
- Revisión de la información reportada a los partícipes en materia de sostenibilidad.

3.2 PROCESO DE ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE INVERSIONES

La Entidad define su metodología de integración de riesgos de sostenibilidad en torno a las siguientes estrategias de inversión responsable, que pueden llevarse a cabo de forma individual o combinada en función de los diferentes niveles de sostenibilidad que se definan para sus vehículos gestionados:

- **Exclusiones:** La Entidad excluye de sus procesos de toma de decisiones a:
 - a) la fabricación y comercialización de armamento y munición de cualquier tipo,
 - b) la producción, comercialización y distribución de tabaco, bebidas alcohólicas (con un porcentaje de alcohol superior a 15 grados),
 - c) la producción, comercialización y distribución de productos pornográficos,
 - d) cualquier actividad de prostitución o que promueva la prostitución;
 - e) formas controvertidas de juegos de apuestas;

- f) la fabricación de productos quebrantando derechos laborales o apoyando o tolerando condiciones de trabajo infrahumanas y la explotación infantil (incluyendo en la cadena de abastecimiento);
 - g) la fabricación de semillas genéticamente modificadas;
 - h) provocando o tolerando daños sustanciales al medioambiente mediante la fabricación de sus productos;
 - i) proveedores energéticos que operen plantas nucleares o de producción de petróleo; y
 - j) extracción de carbón o convertir el carbón en electricidad, siempre que, en relación con los párrafos (i) y (j), la Sociedad Gestora podrá causar que el Fondo realice dichas inversiones solamente después de una consideración y análisis adecuados para que exista una intención clara de reducir los riesgos M/S e impactar el ecosistema para mitigar y gestionar todos los riesgos de sostenibilidad relevantes, así como promover el impacto M/S positivo existente sobre objetivos sociales, siempre asegurándose de no dañar significativamente los objetivos M/S.
- **Integración ASG:** La Entidad incluye de manera sistemática y explícita los factores ASG en el análisis de inversión tradicional. A continuación, se proporciona más detalle sobre las fases de integración ASG a lo largo del ciclo de inversión de la Entidad:



- **Selección inicial:** La Entidad invierte en entidades cuya actividad se desarrolle en el ámbito de la innovación, en el sector de la asistencia sanitaria, con la atención puesta en oportunidades de transferencia de tecnología en diferentes segmentos de la biotecnología y, en menor medida, en productos y servicios sanitarios y empresas de cibersalud (e-

health), que son ámbitos abarcados por los desafíos sociales. Antes de cualquier inversión, la Entidad llevará a cabo un proceso de revisión previa para identificar los riesgos y las oportunidades asociados a cuestiones de sostenibilidad descartando la inversión en empresas que, por ejemplo, violen los derechos humanos o las leyes internacionales, realicen trabajos forzados o infantiles, o que estén implicadas en violaciones continuas del medio ambiente.

- **Due Diligence ASG:** La Entidad llevará a cabo una auditoría ASG *Due Diligence* más detallada para la identificación de riesgos y oportunidades ASG. Dicha revisión se podrá llevar a cabo de manera interna a través de un cuestionario de ASG desarrollado internamente o bien se podrá contratar a un proveedor externo.

- **Decisión de inversión:** Las compañías participadas toman conocimiento de la información dispuesta en el presente documento en el momento de toma de decisión de inversión por parte de la Entidad. Además, la Entidad junto con la empresa participada definirá una cláusula que se incluirá en el pacto de socios y/o, en su caso, en el acuerdo de inversión correspondiente, para abordar los riesgos y oportunidades ASG identificados durante la Due Diligence mencionada anteriormente.

- **Seguimiento:** La Entidad ha establecido una lista de KPIs que reflejan los principales factores ASG relevantes para las actividades de la empresa que se encuentran detallados en el Anexo 2 del presente documento. Estos KPIs se recogen directamente de las empresas mediante un cuestionario y son monitorizados de manera anual, en base a los requerimientos del Reglamento SFDR y a las características específicas de cada inversión.

3.3 METODOLOGÍA Y HERRAMIENTAS

La Entidad, a la hora de seleccionar inversiones, define el universo de inversión mediante la exclusión de sectores y empresas que no se ajustan a sus valores, y que mantienen comportamientos contrarios a normativas internacionales y derechos humanos y laborales. Posteriormente, efectúa una rigurosa revisión tanto de indicadores ASG como un exhaustivo análisis global y financiero, para identificar el potencial de rentabilidad de las inversiones seleccionadas en relación con el riesgo intrínseco en cada una de ellas.

La Entidad es consciente de que se enfrenta a desafíos aún sin resolver en lo relativo a la divulgación de información sobre sostenibilidad y que la disponibilidad de datos ASG es limitada e incompleta, con un número restringido de compañías. Por ello, se apoya en el conocimiento del mercado, en la habilidad y experiencia del equipo de inversión, gestores y asesores para acometer un análisis interno exhaustivo y aportar valor al proceso de inversión, a través del Comité creado al efecto que podrá establecer un Plan de actuación, proveer de conocimiento de los cambios normativos para asegurar en todo momento que las herramientas están actualizadas y se gestionan de forma adecuada tanto los riesgos de sostenibilidad como la aplicación de las directrices emanadas del Consejo de Administración como máximo responsable involucrado en esta tarea.

3.4 FORMACIÓN

La formación inicial impartida a los nuevos empleados incluirá aspectos y conocimientos en materia de ASG, para que todos ellos puedan conocer y tengan acceso a las obligaciones contempladas en la normativa vigente aplicable en esta materia.

Asimismo, la Entidad podrá llevar a cabo formaciones específicas en materia ASG para sus empleados, con el objetivo de proporcionarles habilidades para integrar los riesgos de ASG y las oportunidades de creación de valor en las inversiones.

3.5 TRANSPARENCIA

La presente política, así como sus sucesivas actualizaciones, se encuentran publicadas en la página web de la Entidad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 del Reglamento SFDR.

Con relación a la información precontractual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del Reglamento SFDR, los folletos o documentos anexos al mismo de los vehículos gestionados por la Entidad incluyen la siguiente información:

Al tratarse de ECR del artículo 8 del Reglamento SFDR:

1. Indicación de que la ECR promueve características medioambientales o sociales.
2. Indicación de las características medioambientales o sociales que la ECR promueve.
3. Descripción del tipo de estrategia de inversión utilizada para lograr las características ambientales o sociales promovidas por la ECR.
4. Descripción de los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados en la selección de las inversiones para alcanzar las características ambientales o sociales que promueve la ECR.
5. Explicación narrativa de las inversiones de la ECR que incluirá el porcentaje mínimo de inversiones utilizado para alcanzar las características ambientales o sociales promovidas
6. Indicación, en su caso, de si se ha designado un índice específico como referencia para determinar si la ECR está alineada con las características ambientales o sociales que

promueve, y de qué modo dicho índice es coherente con dichas características, así como información sobre dónde encontrar la metodología utilizada para calcular el índice.

Con relación a la información postcontractual, el art 11.2 del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR), establece que la información periódica sobre sostenibilidad de los productos del art 8/9 de SFDR debe facilitarse en el informe anual regulado en UCITS, AIFMD y Reglamentos EUSEF y EUVECA, según corresponda. Por su parte, el Reglamento Delegado 2022/1288, que desarrolla SFDR (RD) concreta que dicha información se deberá presentar, a partir de la entrada en vigor del mismo (2 de agosto de 2022) en un Anexo al informe anual (“Anexo de sostenibilidad al informe anual”) y según las plantillas reguladas en el propio RD.

El Anexo de sostenibilidad al informe anual, se constituirá como un anexo de las cuentas anuales, en las que para dar cumplimiento a lo previsto en el art 50.2 del RD, se indicará de forma visible la existencia del mismo. La Entidad remitirá también ese Anexo en formato pdf y a través del trámite CAI, el cual será subido posteriormente a la web de la CNMV.

Asimismo, el artículo 6 del Reglamento de Taxonomía, establece que, para aquellos productos financieros que promocionan características medioambientales de conformidad con el artículo 8, apartado 1, del Reglamento SFDR, la información que debe divulgarse debe ir acompañada de la siguiente declaración:

“El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles”.

4. PRINCIPALES INCIDENCIAS ADVERSAS

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, artículo 4, apartado 3, la declaración de PIA es de obligado cumplimiento para los participantes en los mercados financieros que superen en la fecha de cierre de balance el criterio de un número medio de 500 empleados.

Atendiendo al tamaño, naturaleza y escala de las actividades que realiza la Entidad, así como la robustez de los procedimientos de integración de los riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión, la Entidad declara que no tiene en cuenta las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores sostenibles.

No obstante, la consideración de las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores sostenibles podrá ser objeto de desarrollo conforme al nivel de madurez de la gestión de riesgos ASG permita establecer metodologías firmes a tales efectos.

5. SUPERVISIÓN

La responsabilidad última del mantenimiento, la permanente actualización y el correcto cumplimiento de la presente política corresponde al Consejo de Administración de la Entidad. Esta política y la implementación de los procedimientos de ASG será objeto de revisión anual por parte del Consejo de Administración con el apoyo del Comité de ASG para garantizar una eficaz adaptación a la normativa, los mejores estándares de calidad medioambiental y las mejores prácticas actuales en esta materia.

Por su parte, la responsabilidad de la revisión de la operativa llevada a cabo por la Entidad en esta materia corresponderá al Comité de ASG.

Anexo 1.

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE LA POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD

Nombre y Apellidos:

NIF:

Fecha Comunicación:

Por la presente confirmo haber recibido una copia de la Política de integración de los riesgos de sostenibilidad de INVIVO CAPITAL PARTNERS, S.A y tengo conocimiento de que se encuentra a nuestra disposición en la unidad de red común:

INVIVO-Documentos\13_Intern\5. Política de sostenibilidad

Fecha y Firma:

Anexo 2

Kind	Question	Description	Company Score
Enviromental	Question 1:	Small Carbon footprint	
Social	Pregunta 2: N=0; Y=1	is this a new Company?	
	Question 3: N=0; Y=1	SME	
	Question 4: N=0; Y=1	Tech transfer (Y/N)	
	Question 5: <5 (less than five)=1; ≤5 and <10 = 2; ≤10 and <25=3; ≥25 = 4	FTE	
	Question 6: Non-disruptive=0; Incremental=1; Disruptive=2	Innovative?	
	Question 7: N=0; Y=1	is it a platform based company?	
	Question 8: <2=1; ≤2 and <3 =2; ≥3 =3	Nº of products in development?	
	Question 9: <2=1; ≤2 and <3 =2; ≥3 =3	Nº of indications targeted?	
	Question 10: QoL=1; Moderate=2; Severe=3; Life-threatening disease=4	Severity of unmet need?	
	Question 11: N=0; Y=1	Orphan disease, does it address neglected population?	
Governance	Question 12: N=0; Y=1	C-level founders (supporting new leaders)	
	Question 13: N=0; Y=1	Independent Board members	
	Question 14: There's no women as Founder/C-level/Board member=0; one woman=1; More than one woman=2	Women-led*	
	Question 15: N=0; Y=1	Externally audited CCAAs	
	Question 16: N=0; Y=1	Compliance with ethical standards for animal testing.	
	Question 17: N=0; Y=1	Anti-money laundering (AML) policies in place	
Total			29